

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
-SECRETARIA-**



INFORME SECRETARIAL PASO AL DESPACHO

BOGOTÁ D.C., 8 DE AGOSTO DE 2022

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 2500023410002020-00368-00

Ingresa al despacho del **DR. OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS**, el medio de control citado en la referencia, informando que el 21 de julio de 2022 venció el término otorgado para contestar demanda, con escrito allegado en oportunidad por el abogado GUILLERMO MANZANO BRAVO, apoderado de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, de conformidad con el poder concedido por la Directora Seccional de Aduanas de Bogotá, describiendo el traslado de la demanda.

Se advierte que la parte demandada, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, dio traslado del escrito de contestación, a los demás sujetos procesales.

contestación demanda dte AGECOLDEX ddo DIAN proceso 250002341000202000368 Guillermo Manzano Bravo Mar 19/07/2022 10:18 Para: Recepcion Memoriales Procesos Ordinarios Seccion 01 Tribunal Administrativo - Cundinamarca ;abogadamedinamontes@gmail.com ;CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO ;notificacionesjudiciales@agecoldex.com CC: Luis Alexander Galvis Sanchez

Se allego el expediente administrativo.

Obra escrito allegado por JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA, apoderada judicial de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA, en adelante SEGUROS CONFIANZA S.A, adhiriéndose a las pretensiones de la demanda formulada por la AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A en contra de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

Se deja constancia que el día 4 de agosto de 2022, venció el término previsto en el art. 173 del CPACA para reformar la demanda, en silencio.

**(Documento firmado electrónicamente)
SONIA MILENA TORRES DÍAZ
Secretaría Sección Primera**

La presente actuación fue firmada electrónicamente en la plataforma denominada SAMAI por la Secretaría de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA

Suspensión de términos por cese de actividades convocado por Asonal Judicial

2018: 28 de noviembre

2019: 25 de abril; 12 de septiembre; 2 y 3 de octubre; 21, 22 y 27 de noviembre;
4 de diciembre

2020: 16 de marzo al 30 de junio

2021: 29 marzo al 2 de abril



rmemorialesposec01tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co (ordinarios)
rmemorialessec01tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co (constitucionales)
radesec01tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co (radicación demandas)

La presente actuación fue firmada electrónicamente en la plataforma denominada SAMAI por la Secretaría de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA

Suspensión de términos por cese de actividades convocado por Asonal Judicial

2018: 28 de noviembre

2019: 25 de abril; 12 de septiembre; 2 y 3 de octubre; 21, 22 y 27 de noviembre;
4 de diciembre

2020: 16 de marzo al 30 de junio

2021: 29 marzo al 2 de abril